



RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Nº AD022T-0000652, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2144 /



SANTIAGO, 20 ABR 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Reglamento de la Ley Nº 20.285; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 07 de marzo de 2017 se ha recibido la solicitud de acceso a la información pública Nº AD022T-0000652, derivada parcialmente por el Ejército de Chile en lo que respecta a los números 1 y 4 de la misma, esto a través del Oficio JEMGE DETLE (R) Nº 10055/1031/MDN de 06 de marzo de 2017, presentada por don RODOLFO NOVAKOVIC CERDA en los siguientes términos:

"Solicito al Señor Comandante en Jefe del Ejército, por ley 20.285 proceda a hacerme entrega de la siguiente documentación: 1.- Copia fotostática en formato PDF del Documento clasificado "Secreto" Resolución MDN.CSDN (S) Nº10055/1273 de octubre 2009 que da Inicio al Proyecto de Guerra Electrónica conocido bajo el nombre de Proyecto CALICHE. 2.- Copia fotostática en formato PDF clasificado "Secreto" O/C CJE.CAF.CTE IV (S) Nº4058/82 que implementa Proyecto STOMT-BAQUEDANO, que considera capacitación y situación en Telecomunicaciones de los NCs sobre organización Departamento VI "Mando y Control". 3.- Copia de los actos administrativos, decretos y/o resoluciones emanados de la Contraloría General de la República en los años respectivos arriba mencionados en que el Contralor toma razón de ambos documentos calificados como "Secretos" y que involucra adquisición de software y hardware a la empresa norteamericana DRS Technologies o DRS System. 4.- Copia de los actos administrativos, decretos y/o resoluciones emanados por el Ministerio de Defensa en que se autoriza al Ejército de Chile a llevar a cabo e implementar el proyecto CALICHE y sus derivados.

Es importante mencionar que se ha solicitado al diputado y Presidente de la Comisión Investigadora de la Ley Reservada del Cobre, señor Jaime Plowsky, exponer los documentos que esta parte dispone y Proyectos antes mencionados, con la finalidad de dirimir si los Proyectos denominados CALICHE Y STOMT-BAQUEDANO cumplieron con la formalidad y protocolos administrativos para efectivamente ser aprobados y financiados por el Ejército de Chile."

2. Que, de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 20.285, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento o complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3. Que, el requerimiento se enmarca dentro de lo expuesto en el inciso 2º del artículo 10 de la Ley Nº 20.285, que dispone que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, según dispone la letra a) del artículo 21 de la Ley 20.424, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas le corresponderá: *"Realizar la gestión de los asuntos de naturaleza administrativa y la tramitación de la documentación respectiva proveniente de las Fuerzas Armadas o de los organismos del sector que corresponda."*
5. Que, conforme la derivación parcial efectuada por el Ejército de Chile, corresponde a esta Subsecretaría de Estado pronunciarse respecto a los números 1 y 4 de la solicitud, esto es: *"1.- Copia fotostática en formato PDF del Documento clasificado "Secreto" Resolución MDN.CSDN (S) N°10055/1273 de octubre 2009 que da inicio al Proyecto de Guerra Electrónica conocido bajo el nombre de Proyecto CALICHE. 4.- Copia de los actos administrativos, decretos y/o resoluciones emanados por el Ministerio de Defensa en que se autoriza al Ejército de Chile a llevar a cabo e implementar el proyecto CALICHE y sus derivados."*
6. Que, cabe señalar que la documentación solicitada ha sido clasificada como reservada por el organismo requerido de acuerdo a la normativa aplicable, según se expondrá a continuación. De este modo, la Constitución Política de la República en su inciso 2° del artículo 8° dispone que: *"Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional"*. Asimismo, en íntima conexión con la norma antes descrita, los números 3 y 5 del artículo 21 de la Ley N° 20.285 establecen que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 3. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública. 5. Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política."*
7. Que de acuerdo con lo descrito en el número 3 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, la información solicitada se refiere a un proyecto de guerra electrónica, de especial sensibilidad para las capacidades estratégicas que conforman el potencial bélico de la Defensa Nacional, producto de las particularidades de sus especificaciones técnicas, toda vez que, se trata de documentación que obedece a la implementación de políticas dispuestas por este Ministerio de Defensa Nacional, con el propósito de desarrollar, preparar y sostener una fuerza terrestre con diversas capacidades para llevar a cabo en forma eficaz y eficiente operaciones de combate en cualquier escenario requerido y, dentro de esas capacidades, disponer de sistemas de mando y control, comunicaciones y guerra electrónica e informaciones adecuadas a la estructura de la fuerza. Por esta razón, la divulgación o entrega de la información requerida afecta directamente la seguridad de la nación.
8. Que por otra parte, en atención a lo exigido por el número 5 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, la información solicitada trata de documentos que han sido declarados como reservados por diversas normas que cumplen con la exigencia de "ley de quórum calificado". De esta manera, la información se encuentra resguardada por el Código de Justicia Militar, específicamente por el numeral 2 de su artículo 436, que califica de secretos *"los planes de operación o de servicio de dichas instituciones con sus respectivos antecedentes de cualquier naturaleza, relativos a esta materia."* Por su parte, el proyecto en cuestión presupuestariamente depende de fondos provenientes de la Ley N° 13.196, cuya entrega e inversión debe realizarse de manera reservada, tal cual lo exige el artículo 2° de este cuerpo normativo, al disponer que: *"Las entregas de fondos que deban realizarse en cumplimiento a lo establecido en el presente decreto ley, se harán en forma reservada; se mantendrán en Cuentas Secretas, se contabilizarán en forma reservada y su inversión, ya sea en compras de contado o en operaciones de crédito, pago de cuotas a contado o servicio de los créditos, se dispondrá mediante decretos supremos reservados exentos de toma de razón y refrendación"*. Es preciso señalar que el artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.285 prescribe que: *"De conformidad a la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política, se entenderá que cumplen con la exigencia de quórum calificado, los preceptos legales actualmente vigentes y dictados con anterioridad a la promulgación de la ley N° 20.050"*. En consecuencia, de conformidad con la disposición transitoria citada y la jurisprudencia del Honorable Consejo para la Transparencia, el Artículo 436 numeral 2 del Código de Justicia Militar y el artículo 2° de la Ley N° 13.196, actualmente vigentes, cumplen con la exigencia de quórum calificado. Por último, el literal c) del artículo 34 de la Ley N° 20.424, dispone que los fundamentos de los actos y resoluciones presupuestarios de la defensa nacional, serán secretos o reservados en todo lo relativo a: *"Especificaciones técnicas y cantidades de equipamiento bélico y material de guerra"*. Cabe agregar que este artículo también cumple con la exigencia de quórum calificado, pues de acuerdo a la Historia de la Ley N° 20.424, fue aprobado por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio, como requiere el inciso 3° del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

9. Que, en consideración a los argumentos anteriores y de conformidad con las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico;

RESUELVO:

1. **DENIÉGUESE** la solicitud de acceso a la información N° AD022T-0000652 presentada por don RODOLFO NOVAKOVIC CERDA, en lo que compete a esta Secretaría de Estado según derivación parcial efectuada por el Ejército de Chile, a saber numeral 1 y 4 de ésta. Lo anterior, en los términos referidos en los considerandos N° 6, 7 y 8 de la presente resolución.

2. **NOTIFÍQUESE** al solicitante, mediante correo electrónico enviado a la dirección señalada en su solicitud, a saber, _____, haciéndole llegar copia de la presente resolución.

3. **INCORPÓRESE** el presente acto administrativo al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 20.285 y en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, específicamente en el banner "Gobierno Transparente", una vez que se encuentre firme.

5. En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. PAULINA VODANOVIC ROJAS, SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS, lo que se transcribe para su conocimiento, José Miguel Poblete East, Jefe División Jurídica.




DISTRIBUCION:

1. Rodolfo Novakovic Cerda
Correo Electrónico: _____
2. EMGE (c/inf.)
3. SS.FF.AA. DIV.JUR. Depto. Jurídico-Administrativo y Transparencia (Arch.)
4. Archivo.
BAP/DPN

